

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

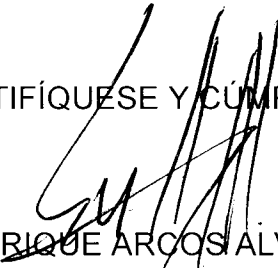
PROCESO N°:	1100133350 29-2015-00143 00
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	LOURDES JOSEFINA SOJO CONSUEGRA
ACCIONADO:	CAJANAL-UGPP

El despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

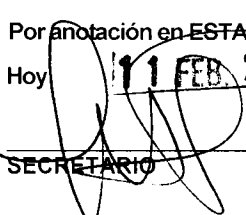
En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia el día catorce de febrero (14) de febrero de dos mil dieciocho (2019) a las nueve de la mañana (09:00 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	11 FEB. 2019 a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



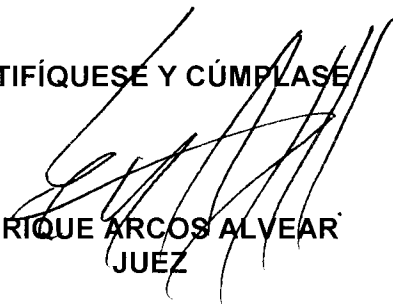
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C, febrero ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00591 00
DEMANDANTE:	ÁLVARO HOYOS LÓPEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (Fis. 197 a 201), por Secretaría córrase traslado de la misma a la contraparte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso; una vez surtido el trámite anterior ingrésese el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy **11 FEB 2019** a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., febrero ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00593 00
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA SÁNCHEZ ORJUELA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP.
TIPO DE DEMANDA	EJECUTIVO

Téngase en cuenta que dentro del término legal concedido, la parte ejecutada propuso excepciones de mérito. (Fls. 103 y 106)

De las exceptivas presentadas en oportunidad por el extremo ejecutado, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de este proveído, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre dichos medios exceptivos, adjunte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otro lado, se reconoce personería al doctor Jorge Fernando Camacho Romero, como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder a él conferido (Fl. 109 y 130).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy 11 FEB 2019	a las 8:00 a.m.
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, febrero ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00604 00
DEMANDANTE:	ANA CLEMENCIA GARZÓN CORREA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE A PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO

En la audiencia celebrada el 22 de junio de 2018¹ se dispuso continuar con la ejecución y se le ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., sin embargo ninguna de las partes a cumplido con tal carga.

En consecuencia, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA, que dispone:

“Artículo 178.- Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

¹ Ver fls. 151 a 154 del exp.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad."

Por consiguiente, se insta a la partes para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación por estado del presente auto, den cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia proferida el 22 de junio de 2018, so pena de dar aplicación a la norma precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ**

LTMA

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior Hoy 11 FEB. 2019 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	1100133350 29-2015-0066000
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	JULIO CESAR CARRILLO SALAZAR
ACCIONADO:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP

El despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia el día catorce de febrero (14) de febrero de dos mil dieciocho (2019) a las diez de la mañana (10:00 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	11 FEB 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARÍA	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C, febrero ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00761 00
DEMANDANTE:	SIGFREDO DELGADO CALDAS
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (Fls. 205 a 209), por Secretaría córrase traslado de la misma a la contraparte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso; una vez surtido el trámite anterior ingrédese el proceso al Despacho para proveer.

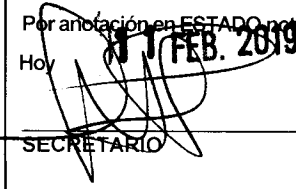
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

LTMA

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy 08 FEB. 2019 a las 8:00 a.m.


SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

8 FEB 2019

Bogotá, D.C.

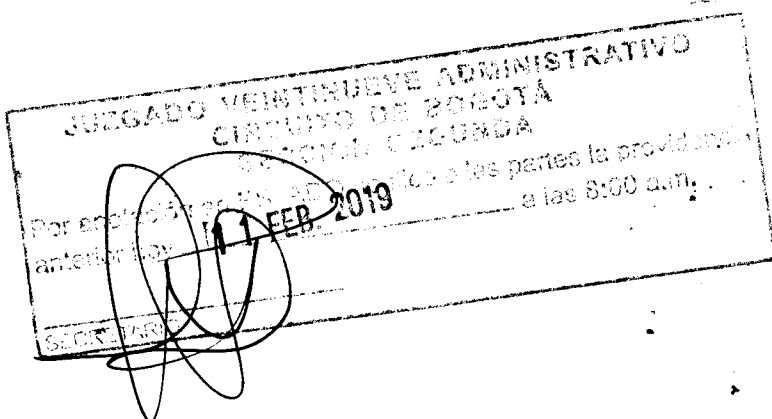
PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00887 00
DEMANDANTE:	GILBERTO FRANCO VÁSQUEZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial de poder obrante a folio 163 del plenario, se reconoce personería al doctor Álvaro Rueda Celis, identificado con cédula de ciudadanía 79.110.245 y portador de la T.P. 170.560 del C.S.J., como apoderado sustituto de la parte actora.

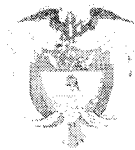
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

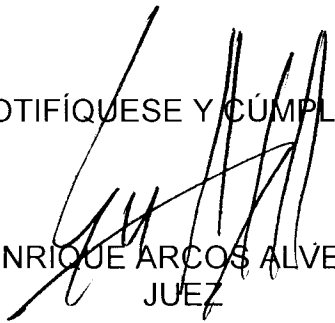
PROCESO N°:	1100133350 29-2015-0093800
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	GEORGINA CORREDOR NIÑO
ACCIONADO:	FONCEP

El despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

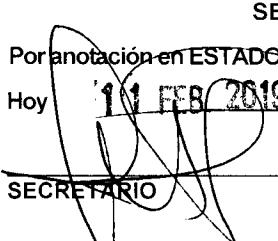
En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia el día catorce de febrero (14) de febrero de dos mil dieciocho (2019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	11 FEB 2019 a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C, febrero ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00597 00
DEMANDANTE:	EDGA VÁSQUEZ DE BURGOS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (Fls. 218 a 220), por Secretaría córrase traslado de la misma a la contraparte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso; una vez surtido el trámite anterior ingrésese el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy 11 FEB. 2019 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C, febrero ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 3335 029 2016 00240 00
DEMANDANTE:	MARTHA BEATRIZ AHUMADA ROJAS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Mediante auto del 09 de abril de 2018, el Despacho corrió traslado de la excepción presentada contra del auto que libró mandamiento de pago; el apoderado de la parte ejecutante no se pronunció al respecto, de lo anterior surge la necesidad de decretar y practicar prueba de oficio en los términos del inciso 2º, del numeral 2º, del artículo 443 del C.G.P.

Como quiera que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, cuenta con profesionales especializados en contaduría, éste Despacho dispone que **se remita el expediente a tal dependencia para que se verifique si la liquidación y los valores reconocidos a través de la Resolución UGM 033745 de 17 de febrero de 2012 resultan acorde con lo ordenado en la sentencia proferida por este Despacho (fls. 03 a 14), a fin de contar con los suficientes elementos de juicio que permitan resolver la excepción**, lo anterior en apoyo al Juez de éste Despacho, aclarando que tal como lo dispone el parágrafo transitorio del artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, que dispone:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.”

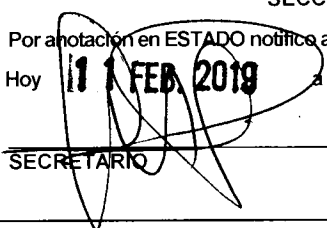
Se le pone en conocimiento al (a) Contador (a) que tenga a su cargo la presente liquidación, que la misma debe realizarse en los términos de la sentencia del 09 de julio del 2010, teniendo en cuenta que mediante la referida providencia se ordenó lo siguiente:

- *Reconocer y pagar pensión gracia de jubilación a la señora MARTHA BEATRIZ AHUMADA ROJAS, identificada con la C.c N° 20.457.593.*
- *Pagar a la señora MARTHA BEATRIZ AHUMADA ROJAS, identificada con la CC. N° 20.457.593, las mesadas dejadas de cancelar, de conformidad con las consideraciones de esta providencia.*

Devuelto el expediente por la Oficina de Apoyo, **ingrésese al Despacho inmediatamente para fijar fecha de audiencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifica a las partes la providencia anterior	
Hoy 11 FEB 2019	a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO	